

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2375

ORDEN de 27 de diciembre de 1983 por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los servicios del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la cobertura de diversos puestos de trabajo existentes en sus servicios centrales y que son indispensables para la articulación y adecuada puesta en funcionamiento de su estructura administrativa como Comunidad Autónoma.

Tal y como el citado Real Decreto expresa en su preámbulo, dos ideas básicas presiden dicha oferta de empleo pública: a) la de que se trata de cubrir vacantes existentes en los servicios centrales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no vacantes transferidas, y b) la de que dichas vacantes deben ser financiadas con cargo al coste efectivo de los servicios del Estado.

De ello se deduce un doble límite —objetivo y subjetivo— a tener en cuenta en la presente convocatoria y que debe informar en todo caso la gestión y resolución de la misma: sólo pueden convocarse las vacantes existentes en los servicios centrales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sólo puede participar aquel personal de las distintas Administraciones públicas capaz de generar los expresados costes efectivos.

En su virtud, a propuesta y de conformidad con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Este Ministerio de la Presidencia —con arreglo a lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio—, tiene a bien convocar la presente oferta pública de empleo para cubrir vacantes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se regirá por las siguientes

Bases

Primera.—Podrán solicitar las plazas con funciones de administración general (anexo I):

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado.

b) Los funcionarios de los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

c) Los funcionarios de carrera de escalas o plazas con funciones de administración general de los Organismos autónomos de la Administración Civil del Estado, con excepción de los que prestan servicios en la Seguridad Social y sus Entidades gestoras, con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

d) Los funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas con funciones de administración general siempre que exista adecuación entre las funciones que desempeñan y el puesto que se solicita.

e) Los funcionarios de escalas a extinguir, contenidos en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, así como aquellos que pertenezcan a los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, siempre que exista adecuación entre las funciones que se desempeñan y el puesto que se solicita.

f) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal que tenga la titulación adecuada al puesto ofrecido.

g) El personal en régimen de contratación laboral que tenga la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido.

Segunda.—Podrán solicitar las restantes plazas (anexo II):

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos de la Administración del Estado a los que corresponda el desempeño de las mismas con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

b) Los funcionarios de carrera de escalas o plazas de los Organismos autónomos de la Administración Civil del Estado con los mismos requisitos, con excepción de los que presten

servicios en la Seguridad Social y en sus Entidades gestoras, con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

c) Los funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas que estén en posesión de titulación adecuada y habilitados para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal con los mismos requisitos.

e) El personal en régimen de contratación laboral con los mismos requisitos.

Tercera.—Podrán participar en esta convocatoria:

a) Los funcionarios de carrera de los cuerpos o escalas que se han indicado en las bases anteriores y que se encuentren en dichos cuerpos o escalas en las situaciones de servicio activo, supernumerarios y excedencia forzosa o especial.

b) Asimismo, podrán participar en estas convocatorias el personal contratado en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal o en régimen de contratación laboral.

c) En caso de corresponder destino al personal indicado en el apartado anterior, se le aplicarán por analogía las normas que en el mencionado Decreto se establecen para el personal funcionario, quedando la Comunidad Autónoma respectiva subrogada en los contratos que en su momento otorgó el Departamento u Organismo autónomo de origen, así como en sus obligaciones de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter análogo.

Cuarta. 1. A los efectos de asignación de plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos, escalas o plazas de funcionarios y, en su caso, del personal en régimen de contratación administrativa o laboral será el indicado, respectivamente, en las bases primera y segunda de esta convocatoria, con preferencia en todo caso del mayor índice de proporcionalidad del Cuerpo, escala o plaza a que pertenezca el funcionario o se halle asimilado el contrato administrativo o laboral.

2. Se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes y por el orden que a continuación se señala:

a) Estar en la Comunidad Autónoma en situación de comisión de servicios.

b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid.

c) Los que, en su caso, se indiquen expresamente para cada vacante.

d) Residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones públicas en la misma localidad en que se anuncie la vacante.

3. Excepcionalmente, respecto de las plazas que se anuncian como Jefaturas de Servicio y Jefaturas de Sección, y habida cuenta de que las mismas han sido consideradas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de libre designación, los méritos y condiciones de los concursantes podrán apreciarse libremente, pudiendo, en su caso, declararse desierta su provisión.

4. El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a plazas vacantes que se anuncien como puestos de base.

Quinta.—Caso de que, tenidas en cuenta las reglas de prioridad, señaladas en el apartado 1 de la base anterior, hubiese más de un solicitante con igual derecho para la plaza de que se trate, ésta se adjudicará a quien acredite mayor tiempo de servicios efectivos (valorados en años, meses y días) en propiedad en el Cuerpo, escala o plaza desde la que concursa. Si persistiera la igualdad se acudirá a la mayor edad del concursante.

Sexta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos, escalas o plazas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adjudicación de destinos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

Séptima. 1. No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de esta oferta pública de empleo.

2. Por otra parte, el personal que obtenga destino a través de la misma se compromete a desempeñar el mismo durante un período mínimo de tres años, durante el cual se entiende que acepta el compromiso de no participar en concursos de

traslados de su Cuerpo o escala, ni en ofertas públicas de empleo o concursos para otras Comunidades Autónomas.

Octava.—Los funcionarios que como consecuencia de esta convocatoria resulten destinados a prestar servicios a una Comunidad Autónoma pasarán a la situación de supernumerarios en su Cuerpo, escala o plaza de origen. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, sobre funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, tendrán los mismos derechos que los funcionarios de los correspondientes Cuerpos, escalas o plazas que sigan en situación de servicio activo.

Novena.—1. Las solicitudes para tomar parte en esta oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habrán de dirigirse a la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, 5, Madrid-1, ajustadas al modelo que se publica como anexo III de esta Orden, y se presentarán, hasta el día 22 de febrero de 1984, en el Registro General de la Función Pública, en el de la Administración Pública donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produciendo efectos únicamente para esta convocatoria.

2. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, en alguno de los Registros o Dependencias mencionados.

3. Tampoco se admitirán desistimientos a tomar parte en esta convocatoria una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

4. No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios establecidos en Derecho.

Décima.—1. Los funcionarios que participen en esta convocatoria que invoquen la residencia del cónyuge funcionario habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación en que éste preste sus servicios, debiendo aportar además fotocopia del Libro de Familia.

2. Los que se acojan a la petición condicional por consorte, además de la fotocopia anterior, deberán acompañar la petición de su cónyuge en la misma convocatoria.

3. A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base 9.4.

Undécima.—La presente convocatoria de oferta pública de empleo para los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previo informe de la Comisión Superior de Personal, a la que asistirán, en su caso, representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La mencionada Orden adjudicando las plazas anunciadas se publicará en el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Duodécima.—Al personal que, en virtud de esta convocatoria, resulte destinado al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que, como consecuencia de ello, haya de trasladar su residencia, le serán de aplicación los beneficios que se contemplan en el artículo 11 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Decimotercera.—Cuantas reclamaciones se susciten con ocasión de la presente oferta de empleo serán resueltas por delegación del Ministerio de la Presidencia, previo informe, en su caso, de la Comisión Superior de Personal, por la Dirección General de la Función Pública, conforme se dispone en el artículo 19 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Consejería	Puesto de trabajo	Nº	Nivel	I. P.	Requisitos Indispensables	Méritos preferentes
RELACIONES AUTÓNOMICAS						
	Jefe de Servicio	1	26	10		Técnico Admón. Civil
	Jefe de Sección	1	24	10		Experiencia Jurídica en materia de vivienda, TAC
	Jefe de Negociado	1	17	10		Licenciado en Derecho Experiencia en materia de Medio Ambiente
	Jefe de Grupo	3	10	6-4		Experiencia en contabilidad
	<u>PUESTOS BASE</u>					
	Auxiliares	3	6	4		
CULTURA Y EDUCACION						
	Jefe de Sección	1	24	10		Técnico de Admón. Civil
	Jefe de Negociado	1	14	6		Experiencia en contabilidad
	Jefe de Grupo	3	10	6-4		Experiencia en Archivo y Museos
	<u>PUESTOS BASE</u>					
	Auxiliares	3	6	4		Conocimiento en contabilidad y/o Informática.
INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO						
	Jefe de Sección	1	24	10		Téc. Admón. Civil
	Jefe de Negociado	1	14	6		Experiencia en contabilidad y/o Informática
	Jefe de Grupo	3	10	6		Uno, diplomado en Inspecciones y Actividades Turíst.
	<u>PUESTOS BASE</u>					
	Administrativo	6	7	6		
	Auxiliar	13	6	4		

Consejería	Puesto de trabajo	Nº	Ni- vel	I. P.	Requisitos Indispensables	Méritos preferentes	
SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES	Jefe de Sección	1	24	10		Experiencia en Contratación y Patrimonio, TAC	
	Jefe de Negociado	2	14	6		Experiencia en nóminas, Informática y S. Sociales,	
	Jefe de Grupo	3	10	4		Experiencia en Informática y Nóminas	
	<u>PUESTOS BASE</u>						
	Auxiliares	5	6	4		Experiencia en Taquígrafa, Nóminas y Seguros Sociales.	
PRESIDENCIA	Inspector General Servicios		28	10		Tén. de Administrac. Civil Conocimiento en materia de personal	
	Jefe de Servicio		26	10		Téc. de Administrac. Civil	
	Jefe de Sección		24	10		Experiencia en gestión presupuestaria TAC.	
	Jefe de Negociado	2	14	6	Bachiller Superior	Uno con conocimientos de Informática	
	Jefe de Grupo	3	10	6-4			
	<u>PUESTOS BASE</u>						
		Titulación Superior	2	10	10	Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas	
	Auxiliares	11	6	4			
	Subalternos	12	5	3			
ECONOMIA HACIENDA Y EMPLEO	Jefe de Servicio	1	26	10		Téc. de Admón. Civil Experiencia en Ministerio de Hacienda	
	Jefes de Grupo	3	10	6	Bachiller	Experiencia en Ministerio de Hacienda	
ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	<u>PUESTOS BASE</u>						
		Administrativos	9	7	6		Experiencia en Ministerio de Hacienda
		Auxiliares	25	6	4		Experiencia en Ministerio de Hacienda
ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR	Jefe de Sección	2	24	10		Téc. Admón. Civil Experiencia en Presupuestos y/o Contratación, uno y en Personal otro.	
	Jefe de Negociado	1	14	6	Bachiller Sup.	Experiencia en organización de bibliotecas jurídicas y/o organización y métodos. Administrativo de Admón Civil	
	Jefe de Grupo	3	10	4			
	<u>PUESTOS BASE</u>						
		Auxiliar	2	6	4		
POLITICA E INFRAESTRUC TURA TERRITORIAL	Jefe de Sección	1	24	10		Téc. Admón. Civil. Experiencia jurídica en materia de aguas.	

Consejería	Puesto de trabajo	Nº	Ni- vel	I. P.	Requisitos Indispensables	Méritos preferentes	
PRESIDENCIA	Jefe de Sección	1	24	10	Ingeniero Caminos		
	Jefe de Negociado	1	16	8	Ingº Técnico Industrial		
	<u>PUESTOS BASE</u>						
	Titulación Grado Medio	1	10	8	Ingº Téc. Obras Pú- blicas		
ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	Jefe de Sección	1	24	10	Lcdº Ciencias Exactas o Económ.	Estadístico Facultativo, Experiencia en Estadística.	
	Jefe de Sección	1	24	10	Lcdº. Ciencias Eco- nomicas o Empresa- riales	Experiencia en Ministerio de Hacienda.	
	Jefe de Sección	1	24	10	Inspector Financiero y Tributario.		
	Jefe de Sección	1	24	10	Cuerpo Inspec. de Aduanas e Impuestos Especiales		
	Jefe de Negociado	3	16	8	Especialidad en Contabilidad	Cuerpo de Gestión de Ha- cienda.	
	<u>PUESTOS BASE</u>						
		Economista	4	10	10	Lcdº. Económicas y Empresariales	Experiencia en puestos si- miliares
		Titulación Grado Medio	2	8	8	Arquitecto Técnico	Experiencia en Ministerio de Hacienda.
	Delineante	2	7	6	Delineante. Profe- sional 2º grado o equivalente.	Experiencia en puestos si- miliares.	
ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR	Jefe de Sección	1	24	10	Licenciado en De- recho	Servicios prestados en el Cuerpo Nacional de Secre- tarios de Admón. Local de Primera Categoría	
	Jefe de Negociado	1	17	10	Licenciado en Ve- terinaria	Experiencia en Inspección actividades molestas, no- civas y peligrosas.	
	Jefe de Negociado	1	16	8	Ingº Técnico In- dustrial	Experiencia en Inspección actividades molestas, no- civas y peligrosas.	
POLITICA E INFRAES- TRUCTURA TERRITORIAL	Jefe de Servicio	1	26	10	Ingeniero Caminos		
	Jefe de Negociado	1	16	8	Ingº. Técnico de Obras Públicas		
	Jefe de Negociado	1	16	8	Arquitecto Técnico o Aparejador		
CULTURA Y EDUCACION	Jefe de Sección	1	24	10	Arquitecto		
	Jefe de Negociado	1	17	10	Título Superior I. N. E. F.	Experiencia en instala- ciones deportivas y servi- cios prestados en la Región	
	Jefe de Negociado	1	16	8	Arquitecto Téº.	Especialización en instala- ciones juveniles y deporti- vas.	

Consejería	Puesto de trabajo	Nº	Ni- vel	I. P.	Requisitos Indispensables	Méritos preferentes	
CULTURA Y EDUCACION	<u>PUESTOS BASE</u>						
	Archiveros	2	10	10		Facultativo de Museos, Archivo y Bibliotecas. Experiencia en Archivos.	
	Titulación Superior. INEF	2	10	10		Experiencia en instalaciones deportivas	
	Titulación Superior	2	10	10	Licenciado en Sociología o equivalente	Experiencia educativa	
	Ayudantes de Archiveros	2	8-7	8-6		Cuerpos de Ayudantes, Archivos y Bibliotecas	
	Delincante	1	7	6		Experiencia en Guarderías	
INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO	Jefe de Sección	1	24	10	Cuerpo de Inge ^o Industriales M. I. N. E. R.	Experiencia en seguridad y normativa Industrial	
	Jefe de Negociado	1	16	8	Cuerpo de Inge ^o Téc. Industriales	Experiencia en política e Inspección Industrial	
	<u>PUESTOS BASE</u>						
	Titulación Superior	3	10	10	Ingeniero Industrial	Experiencia en política e Inspección Industrial	
	Titulación Grado Medio	4	8	8	Ingeniero Téc. Industrial	Experiencia en política, Inspección Industrial y electrónica	
	Titulación Grado Medio	1	8	8		Experiencias y titulaciones relacionadas con la Artesanía.	
INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO	<u>PUESTOS BASE</u>						
	Encargado de Mantenimiento, I. T. V.	1	6	4	Graduado Escolar o F. P. I	Experiencia mínima 2 años en talleres	
	Mecánico Inspector I. T. V.	2	5	3	Certificado escolaridad	Experiencia mínima 2 años en talleres	
	Mecánico Auxiliar de I. T. V.	2	5	3	Certificado escolaridad	Experiencia mínima 2 años en talleres	
	Mecánico Supervisor	1	7	6	F. P. II grado o equivalente	Experiencia mínima 2 años en talleres	
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.	Jefe de Sección	1	24	10	Licenciado en Sociología o equivalente		
	Jefe de Negociado	1	17	10	Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales		
	Jefe de Negociado	1	16	8	Ingeniero Técnico Agrícola		
	Jefe de Negociado	2	17	10	Licenciado en Veterinaria		
	Jefe de Grupo	3	10	8	Ingeniero Técnico Agrícola		
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.	<u>PUESTOS BASE</u>						
	Titulación Grado Medio	3	8	8	Ingeniero Técnico Agrícola	Conocimiento de Economía de la Empresa Agraria.	

ANEXO III

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
Nombre DNI número
Fecha de nacimiento N.º Registro Personal
Cuerpo al que pertenece
Modalidad de contrato
Ministerio u Organismo
Domicilio particular
Teléfono Localidad

Solicita ser admitido a la oferta pública de empleo para cubrir plazas en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocada por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha, a cuyo efecto solicita se le adjudique alguna de las siguientes plazas, por el orden de preferencia que se indica:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA

Localidad: Murcia

Table with 5 columns: Consejería, Puesto de trabajo, I. P., Nivel, Anexo

1. Méritos que invoca.

1.1 Servicios prestados en el Cuerpo, escala o plaza que desempeña en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días. Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados):

Table with 5 columns: Puesto de trabajo, Nivel, Años, Meses, Días

1.2 Títulos académicos.

1.3 Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base cuarta, apartado 2):

- A)
B)
C)
D)

2. Cónyuges funcionarios de carrera.

2.1 Si concursa uno sólo:

Residencia previa del cónyuge
Apellidos y nombre
N.º de Registro Personal DNI
Cuerpo al que pertenece
Ministerio u Organismo
Centro Directivo
Domicilio: C/ número
Localidad

2.2 En el caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge
Cuerpo al que pertenece
Puesto de trabajo que solicita

3. En caso de haber presentado solicitud para tomar parte en otra u otras ofertas públicas de empleo, indicar el nombre de las Comunidades Autónomas de que se trate y, en su caso, el orden de preferencia en cuanto a su asignación, pues de lo contrario se considerará adjudicada la plaza de la oferta pública cuya resolución se publique en primer lugar en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Se adjuntan a la instancia:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de los servicios prestados (punto 1.1 de este anexo), expedido por la Jefatura de Personal del Cuerpo respectivo. No se admitirá en su defecto el título administrativo.

- Certificado o fotocopia compulsada de los títulos académicos (punto 1.2).
- Fotocopia del contrato, en su caso.
- Fotocopia del Libro de Familia y certificado a que alude la base décima, apartado 1, cuando se alegue la residencia previa del cónyuge funcionario.

(Lugar, fecha y firma)

Cualquier error u omisión, o la falta de claridad al rellenar la instancia serán atribuidos al interesado. En cuanto a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados, se estará a lo dispuesto en la base novena, apartado 4, de la Orden de la convocatoria.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

2376

ORDEN de 27 de diciembre de 1983 por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León.

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los servicios del Estado, la Junta de Castilla y León ha solicitado la cobertura de diversos puestos de trabajo existentes en sus Servicios Centrales y que son indispensables para la articulación y adecuada puesta en funcionamiento de su estructura administrativa como Comunidad Autónoma.

Tal y como el citado Real Decreto expresa en su preámbulo, dos ideas básicas presiden dicha oferta de empleo pública: a) la de que se trata de cubrir vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León y no vacantes transferidas, y b) la de que dichas vacantes deben ser financiadas con cargo al coste efectivo de los servicios del Estado.

De ello se deduce un doble límite—objetivo y subjetivo— a tener en cuenta en la presente convocatoria y que debe informar, en todo caso, la gestión y resolución de la misma: sólo pueden convocarse las vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León y sólo puede participar aquel personal de las distintas Administraciones Públicas capaz de generar los expresados costes efectivos.

En su virtud, a propuesta y de conformidad con la Junta de Castilla y León,

Este Ministerio de la Presidencia—con arreglo a lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio—tiene a bien convocar la presente oferta pública de empleo para cubrir vacantes en la Junta de Castilla y León, que se regirá por las siguientes

Bases

Primera.—Podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo I:

a) Los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración Civil del Estado a los que corresponda el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

b) Los funcionarios de los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos.

c) Los funcionarios de Escalas o plazas de los Organismos Autónomos de la Administración Civil del Estado con los mismos requisitos, con excepción de los que presten servicios en la Seguridad Social y Entidades Gestoras.

d) Los funcionarios de Escalas a extinguir, contenidos en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, así como aquellos que pertenezcan a los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.

e) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal que tenga la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido, con arreglo a la base tercera, punto 4.

f) El personal en régimen de contratación laboral que tenga la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido, con arreglo a lo dispuesto en la base tercera, punto 4.

Segunda.—Podrán participar en esta convocatoria:

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas que se han indicado en la base anterior y que se encuentren en dichos Cuerpos o Escalas en las situaciones de servicio activo, supernumerarios y excedencia forzosa o especial.

b) Asimismo, podrán participar en estas convocatorias el personal contratado en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal o en régimen de contratación laboral.

c) Caso de corresponder destino al personal indicado en el apartado anterior, se le aplicarán por analogía las normas que en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, se establecen para el personal funcionario, quedando la Junta de Castilla y León